



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
TERMINACION PRESENTADO POR LA PARTE DENTRO
DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	Fl.
EJECUTIVO	006-2017-01000	ALFREDO MORENO CARMONA	DALIA CARLOTA MIRANDA HINCAPIE	21-22C.E

Queda en traslado a las partes del escrito de terminación presentado por la parte en fecha 31/05/2021 por el término de tres (03) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

FECHA DE FIJACIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

"De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia "

Erick Sierra

TERMINACIÓN PROCESO PAGO TOTAL DALIA MIRANDA HINCAPIE 45513165

DALIA MIRANDA <dal24miranda@hotmail.com>

Lun 31/05/2021 2:02 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (312 KB)

TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL DALIA MIRANDA HINCAPIE 45513165.pdf, TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL DALIA MIRANDA HINCAPIE 45513165.pdf,

J02-292

Cartagena de Indias D. T y C, 31 de Mayo del 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA
Ciudad

Cordial Saludo:

Muy atentamente me permito solicitar por este medio, su valiosa colaboración para obtener orden de desembargo por Finalización de Proceso, tal como conta en soportes anexos radicados por la Abogada de la contraparte, en un proceso finalizado a nombre de DALIA MIRANDA HINCAPIE identificada con Cédula de Ciudadanía No.45.513.165 expedida en la ciudad de Cartagena.

La solicitud se efectuó desde el día 01/ de Febrero del 2021 a las 8:44am a través de la Abogada la Sra. ANA MARIA CORONADO POMARES, notificando el cierre del proceso al correo: cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

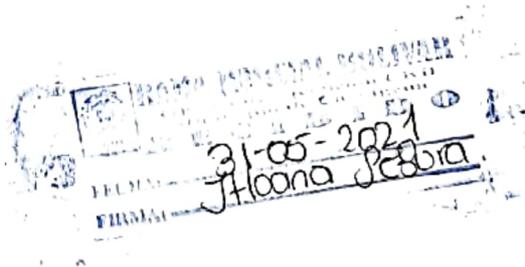
Adjunto nuevamente oficio radicado ante el presente Juzgado, solicitando su colaboración de envío por este medio de la Orden de Desembargo a mi nombre.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Atentamente

Dalia Miranda Hincapié
CC 45.513.165 Cartagena
correo: dal24miranda@hotmail.com

De: ANA MARIA CORONADO POMARES <anamar2305@yahoo.es>
Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 8:44 a. m.
Para: dal24miranda@hotmail.com <dal24miranda@hotmail.com>
Asunto: Rv: terminación proceso



Señores
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE CARTAGENA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DTE: ALFREDO MORENO CARMONA CC 73129944
DDO: DALIA CARLOTA MIRANDA HINCAPIE
RAD: 13001400300620170100000

ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL.

URIEL VILLA RAMIREZ mayor de edad vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 135008984, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 253646 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito respetuosamente a usted las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Se sirva dar por terminado el proceso por **PAGO TOTAL** de las obligaciones demandadas toda vez que la demandada **DALIA CARLOTA MIRANDA HINCAPIE** identificada con **CC 45513165**, realizo pago total del Acuerdo efectuado, y así cumplió con el pago total de la Obligación.

SEGUNDO: Así mismo me permito solicitar, se sirva levantar las medidas previas decretadas realizadas dentro del proceso y expedir los oficios correspondientes al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Seguidamente, terminado el proceso en referencia disponiendo el archivo del expediente y las anotaciones necesarias.

CUARTO: Es querer para las partes que no se produzcan condenas en costas.

Renuncio a término y ejecutoria de auto de contenido favorable

Del Señor Juez, atentamente,


URIEL VILLA RAMIREZ

C. No. 135008984
T.P 253646 del Consejo Superior de la J